

H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2004-2006

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



CONTRATO DE CONCESION

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA DEL ESTADO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LOS C.C. ANDRÉS ZERMEÑO BARBA, RICARDO LÓPEZ CAMARENA, MANUEL ALFONZO SALAZAR VALDES Y ARMANDO GONZALEZ CANTÚ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONCESIONARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADO ANTONIO VILLADA NAVARRO e INGENIERO JUAN EMILIO FERNANDEZ ZEPEDA, TODOS CON EL CARÁCTER INDICADO Y CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPARECER Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS; INSTRUMENTO MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:



I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- a) En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, la densidad demográfica ha aumentado considerablemente y en consecuencia la generación de residuos sólidos. La prestación del servicio de aseo publico en sus diferentes modalidades, por tanto requiere establecer acciones para mejorar dichos servicios.
- b) El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77 fracción II inciso A) y B) y el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 9 fracción I inciso C) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 50 fracción I y II, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables de las leyes, en congruencia con lo dispuesto en el

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Vertical handwritten text on the right margin.



Handwritten signature and stamp at the bottom right.



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



2 de Julio del 2006

LXX

Concedida a la
Hacienda Pública

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



por los artículos 4º fracciones V, X y XIII, 5º fracciones I y II, y 10 del Ordenamiento de Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta facultado para Concesionar el Servicio de Aseo Público y firmar el presente contrato.

- c) En Sesión Ordinaria realizada el día 05 de Junio del año 2006 mediante Acuerdo del H. Pleno del Ayuntamiento se aprobó por éste, llevar acabo la Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos No Peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- d) Para la asignación del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público señalado en el párrafo que antecede, que comprende los servicios de recolección, tratamiento y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en la totalidad de Delegaciones, Agencias Municipales y Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, antes mencionado, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional mediante la publicación de la convocatoria los días 08, 09 y 10 de junio del año en curso en los periódicos "Reforma" y "El Informador", así como el día 08 de junio de la presente anualidad en la Gaceta Municipal, y en el periódico "La Verdad", emitiéndose fallo a favor de "LA CONCESIONARIA", aprobando y autorizando el Pleno del H. Ayuntamiento por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de Julio del año en curso, otorgar a favor de la empresa CAABSA EAGLE S.A. de C.V., la concesión del servicio público objeto del presente instrumento jurídico, como consecuencia del proceso y fallo emitido por la Instancia Revisora, y a suscribir el presente contrato, por haber reunido las mejores condiciones técnicas y financieras para la prestación del servicio.
- e) En cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 05 de Julio de 2006, desahogado dentro de los Asuntos Generales, el día 24 de Julio de 2006 se llevó a cabo la última revisión del presente contrato, por parte de los integrantes del H. Pleno del Ayuntamiento, así como de las dependencias técnicas municipales conforme se desprende de la lista de asistencia y de la minuta anexas, en las que se incluyeron los últimos detalles y observaciones al contrato de concesión materia del presente instrumento. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 1"
- f) Está representado en este acto por el C. Presidente Municipal ANDRES ZERMEÑO BARBA, asistido por los CC. RICARDO LÓPEZ CAMARENA, MANUEL ALFONSO SALAZAR VALDEZ y ARMANDO GONZALEZ CANTU, en su carácter de Secretario General, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, con personalidad debidamente acreditada.

COTEIADO



Tlajomulco





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



[Handwritten marks and signatures]



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



g) Tener su domicilio en la calle Donato Guerra Número 310 de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en Estado de Jalisco.

II. Declara "LA CONCESIONARIA" que:

- a) Es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 42507, de fecha 02 dos de Agosto de 1994 Mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado JOSE EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS, Notario Público número 121 del Distrito Federal y dentro de su objeto social se encuentra entre otros ALMACENAR, RECOLECTAR, TRANSFERIR, RECUPERAR, REUTILIZAR, COMERCIALIZAR, ENAJENAR, TRANSPORTAR, TRATAR, INCINERAR Y DISPONER RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS O NO, EN CUALQUIER ESTADO FISICO, SIN IMPORTAR LA FUENTE GENERADORA DE ESTOS.
- b) Que sus representantes legales cuentan con las facultades para suscribir este tipo de contrato tal y como lo acreditan con la escritura número 8,978 pasada ante la fe del Licenciado PONCIANO LOPEZ JUAREZ Notario Público número 222 del Distrito Federal, de fecha 17 de julio del 2002, inscrita, bajo el folio mercantil número 193,081 de la Dirección General del Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Agosto del 2002; y con el Instrumento Notarial número 13,970 de fecha 07 de abril del 2006, tirado ante la fe del Notario Público número 222 del Distrito Federal, Licenciado PONCIANO LOPEZ JUAREZ. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 2".
- c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones legales, señalando las siguientes claves y números de identificación de registro:

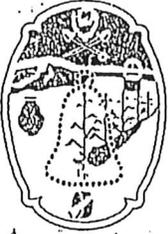
Cédula de Registro Federal de Contribuyente:
CEA940803F89
Registro Patronal de IMSS: R14 20946 10-2
Registro de INFONAVIT: 093045328

- d) Tiene un capital social suscrito a la fecha de \$ 35'000,000.00 (treinta y cinco, Millones de Pesos 00/100 M.N.) lo cual lo acredita con los estados financieros del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005 y el estado financiero del 31 de mayo del 2006, elaborados y firmados por el C.P. JULIO SANTANA BUENOSTRO con cedula profesional 1514194 y que se agrega al presente contrato. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 3".
- e) Manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de los derechos que le corresponden y que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse a prestar el servicio de limpia del municipio, que comprende los servicios de...

COTEJADO



[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



recolección y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos no peligrosos producidos en la Totalidad de Delegaciones, Agencias Municipales y Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en el Estado de Jalisco, en los términos de este documento y que conoce las necesidades que motivan la celebración de este acto jurídico porque participo en la convocatoria pública.

- f) Tiene establecido su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas número 4135 interior 401 de la Colonia Jardines de San Ignacio en Zapopan, Jalisco con Código Postal número 45040, teléfonos 31223133 y 36472180 mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.
- g) Que dispone de un relleno sanitario fuera de este Municipio para confinar los residuos sólidos no peligrosos que se generan dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y a efecto de dar cumplimiento a las cartas compromiso que exhibió durante el proceso de licitación lo que acredita con los siguientes documentos:
- I.- Oficio COESE N° 480/5361/96, de fecha 18 de octubre de 1996, donde se emite el estudio de Impacto Ambiental así como el proyecto de instalación del Relleno Sanitario en la Planta Procesadora " Los Laureles"
 - II.- Oficio COESE N° 739/7552/99, de fecha 13 de diciembre de 1999, donde se emite la Confirmación de Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental, para el Proyecto de Instalación del Relleno Sanitario en la Planta Procesadora "Los Laureles"
 - III.- Oficio con orden de verificación SEMADES N° DCCA-0289/DG-1597/2006, de fecha 15 de mayo del 2006, documento que se acredita la verificación para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitido por la Dirección General de Verificación Normativa, Dirección de Concurrencia y Cumplimiento Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.

Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 4".

- h) Que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio que le fue concesionado y a efecto de dar cumplimiento a las cartas compromiso que exhibió durante el proceso de licitación según lo justifica con los siguientes documentos:
- I.- Estatutos del Objeto Social del Instrumento Notarial número 42,507, de fecha 02 de agosto 1994, del Notario Público el Lic. JOSÉ EMMANUEL CARDOSO PEREZ GROVAS, Notario Ciento Veintiuno del Distrito Federal.
 - II.- Instrumento Notarial del Contrato de Concesión del H. Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1994.



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



III.- Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, celebrado con el H. Municipio de Guadalajara, Jalisco de fecha 29 de abril del 2005.

Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 5".

h) Que cumple con la norma oficial mexicana número 083-SEMARNAT-2003 según lo justifica con los siguientes documentos:

I.- GUIAS DE VERIFICACION DE LA NORMA-083-SEMARNAT-2003, del Relleno Sanitario "Los laureles" de fecha 15 de diciembre del 2005, así como el escrito de fecha 14 de diciembre del 2005, presentado ante el Ing. Ramón González Núñez, Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco; de lo anterior, para efecto de dar cumplimiento a las cartas compromiso que exhibió durante el proceso de licitación. Los documentos antes descritos se adjuntan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, identificándolos como "ANEXO 6".

j) Que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes para la utilización en este momento del relleno sanitario denominado "Los Laureles", otorgado por el Municipio de Guadalajara Jalisco, con la finalidad de confinar los residuos sólidos no peligrosos generados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco fuera del mismo.

III. Declaran las partes que:

a) En la celebración del presente instrumento no existe ningún vicio de la voluntad, y reconociéndose la personalidad con la que se ostentan lo celebran sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Las partes convienen que para los efectos del presente contrato de prestación de servicios, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

1. RESIDUO SÓLIDO NO PELIGROSO.- Es el que proviene de actividades que se desarrollan en casa habitación, sitios y servicios públicos, establecimientos comerciales y de servicios.
2. RESIDUO PELIGROSO.- Todo aquel que por sus características físicas, químicas o biológicas, representa desde su generación un daño para el ambiente.
3. RECOLECCIÓN.- Acción de recolectar los residuos sólidos municipales de su sitio de almacenamiento o depósito

COTEJADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

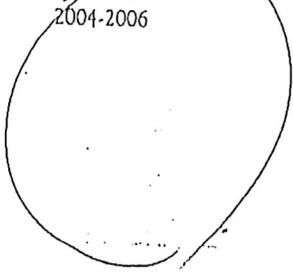
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



- temporal de las fuentes de origen, al equipo destinado a conducirlo al sitio para su disposición final.
4. **TRANSPORTE.**- Acción de trasladar los residuos sólidos municipales a los sitios de disposición final.
 5. **RUTAS.**- Recorrido para realizar la recolección de los residuos sólidos municipales.
 6. **ESTACION DE TRANSFERENCIA.**- lugar de disposición temporal de los residuos sólidos no peligrosos, ubicado dentro del territorio municipal, para ser transferidos al sitio de disposición final denominado relleno sanitario.
 7. **DISPOSICIÓN FINAL.**- Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos municipales en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.
 8. **RELLENO SANITARIO.**- Sitio en donde se depositarán los residuos sólidos municipales recolectados.
 9. **RECOLECCIÓN HABITACIONAL.**- Acopio de los residuos sólidos generados en las viviendas.
 10. **RECOLECCIÓN COMERCIAL.**- Acopio de los residuos sólidos no peligrosos generados por las actividades propias del comercio o servicio.
 11. **ARROYO DE LA CALLE.**- Distancia existente entre el límite exterior de las guarniciones de las banquetas de una misma calle.
 12. **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**- Conforme a lo dispuesto al código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- OBJETO

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, otorga y "LA CONCESIONARIA" CAABSA EAGLE S.A. de C.V., recibe la Concesión para prestar el Servicio de Aseo Público, que engloba la Recolección, Traslado, Tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA.- VIGENCIA:

La concesión tendrá una duración de 20 años, contados a partir de la fecha en que empiece a surtir efectos el presente contrato, ello es, a partir del día 16 de Septiembre del año 2006, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo previo del Pleno del Ayuntamiento en consideración, al derecho de preferencia de LA CONCESIONARIA, en los términos del artículo 107 fracción tercera de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, una vez satisfechos los requisitos exigidos para tal fin.

Así mismo, LA CONCESIONARIA se compromete a garantizar el cumplimiento del presente contrato administrativo de concesión en los términos, plazos y condiciones pactados, incluso proporcionando, de ser necesario, un lugar distinto al aquí propuesto siempre fuera del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

CONTINUA



Handwritten signature and initials on the bottom right side of the page.



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



Zúñiga, Jalisco, para la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que pudiesen llevarse a cabo con motivo de nuevas adquisiciones y/o operaciones que lleve a cabo derivadas de su objeto social

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA":

Durante el término del presente contrato, son obligaciones generales de "LA CONCESIONARIA":

1. Mantener limpia las áreas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, del Estado de Jalisco de acuerdo a los criterios técnico, económico financieros, que sirven como anexo a la presente. Para ello "LA CONCESIONARIA" se obliga a realizar las actividades objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, así como el diseño, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios mencionados, en los términos y condiciones que se relacionan en los documentos debidamente firmados por ambos contratantes, los cuales forman parte de las bases y especificaciones de la licitación;
2. Destinar en forma exclusiva todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera "LA CONCESIONARIA", para la prestación del servicio concesionado;
3. Tendrá la obligación de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;
4. Prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio;
5. Cumplir con las rutas para la recolección y transportación de residuos sólidos municipales al sitio de disposición final contenidos en las bases de licitación;
6. Depositar los residuos sólidos generados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco solo en el sitio de disposición final que reúne la normatividad vigente y todos los permisos necesarios para su funcionamiento, mismos que forman parte integral del mismo;
7. Realizar la conservación y reposición del equipo utilizado en las acciones previstas en este contrato;
8. Utilizar las unidades recolectoras, sólo para servicios o actividades inherentes al objeto del presente contrato, en el entendido de que "LA CONCESIONARIA" cuenta inicialmente y tiene en funcionamiento para la prestación del servicio materia de la presente concesión el siguiente equipo: 4 camiones de 25 yardas de carga trasera, 8 camiones de 10 yardas de carga trasera, y 4 camiones de 20 yardas de carga lateral; y se obliga a adquirir un mínimo de 06 seis vehículos, con capacidad de 20 yardas cúbicas y winchs, equipos nuevos de la calidad y en la cantidad necesarias para garantizar una eficiencia de 100% en la recolección de los residuos sólidos no peligrosos, que se generen en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a más tardar el día 15 de Septiembre del año 2006, por lo que "LA CONCESIONARIA", a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

RECIBIDO

COTEJADO

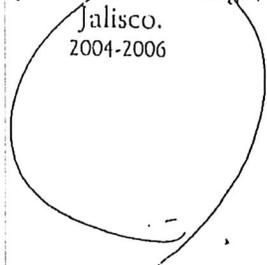
[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



- días posteriores a la firma de este contrato deberá hacer el pedido respectivo a las empresas distribuidoras y/o fabricantes de los vehículos y equipos que se requieran. El plazo para el cumplimiento de la obligación consignada en esta cláusula, solo será prorrogable por el número de días naturales, que por causa comprobable de falta de existencia de unidades y/o equipo en las distribuidoras del país, no este en condiciones de dar cumplimiento en los tiempos establecidos; en el entendido de que de no ser así, se dará por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la propuesta técnica presentada;
9. "LA CONCESIONARIA", se compromete a realizar lo necesario para que el equipo de recolección se conserve en buen estado de mantenimiento e imagen, además de invertir lo necesario para que no se presenten escurrimientos de desechos orgánicos en la vía pública;
 10. Prestar los servicios de recolección de residuos sólidos municipales y transportación al sitio de disposición final con el equipo señalado en el anexo que se acompaña;
 11. Realizar programas de información para la ciudadanía, encaminados a la preservación del medio ambiente y la ecología, programas que deberán ser encabezados por "EL MUNICIPIO";
 12. No causar reiteradamente molestias innecesarias a la ciudadanía;
 13. Atender de manera inmediata y eficaz las quejas de la ciudadanía;
 14. Actualizar y mantener a disposición de "EL MUNICIPIO" toda la información relativa a la prestación del servicio;
 15. Tener oficinas en el Municipio de Tlajomulco, para la administración de los servicios, la cual será atendida por personal dependiente de "LA CONCESIONARIA" y supervisado por el representante de "EL MUNICIPIO" y dotada de los medios necesarios para su funcionamiento y relación con los usuarios;
 16. Iniciar la prestación del servicio de recolección, tratamiento y transporte al relleno sanitario que se ubique fuera del municipio, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco, en el Estado de Jalisco, el día 16 dieciséis de Septiembre del año 2006 Dos Mil Seis, en el entendido que de no hacerlo se tendrá a "LA CONCESIONARIA", renunciando de manera voluntaria y expresa a la concesión que le fue otorgada, siendo responsable de los daños y perjuicios que con ello cause a "EL MUNICIPIO" y sin responsabilidad alguna para este, dejándolo en aptitud de contratar con quien considere le ofrezca el mejor precio y en su caso licitar de nueva cuenta la concesión del servicio público a que se refiere este contrato administrativo;
 17. "LA CONCESIONARIA", se obliga a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación todos aquellos actos que tengan que ver con los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa;



COTEJADO



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



18. Será obligación de "LA CONCESIONARIA", respetando las disposiciones legales aplicables;
19. "LA CONCESIONARIA", se obliga a instalar y operar una estación de transferencia dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente contrato, operándola y manteniéndola hasta la fecha de conclusión.
20. En el caso de cualquier retraso por parte de "LA CONCESIONARIA" en la instalación y operación de las obras arriba mencionadas, se entenderá que incurre en incumplimiento y se considerara como una causal de rescisión, sin responsabilidad alguna para EL MUNICIPIO.
21. Reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio.
22. De igual forma "LA CONCESIONARIA", se obliga a cubrir cualquier gasto o responsabilidad generada, con motivo de la operación del servicio concesionado, ante terceros y/o autoridades competentes en la materia.
23. Asimismo, "LA CONCESIONARIA", se compromete a contratar y dar preferencia en caso de requerir personal para la operación de la concesión a los habitantes de este Municipio, con la finalidad de crear y promover empleos dentro del mismo.

QUINTA.- DERECHOS DE "LA CONCESIONARIA":

"LA CONCESIONARIA" tendrá los siguientes derechos:

1. Cobrar en tiempo y forma la cantidad de dinero que resulte por las toneladas ingresadas a disposición final conforme a las tarifas acordadas con "EL MUNICIPIO";
2. Recibir de "EL MUNICIPIO" los incrementos de precio de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas décima quinta y décima sexta;
3. Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicio a terceros, "LA CONCESIONARIA" podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias;
4. "LA CONCESIONARIA" podrá cambiar su razón social, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, sin que se afecten los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, previa notificación a "EL MUNICIPIO" otorgada por escrito;
5. Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios;
6. "LA CONCESIONARIA", tendrá el derecho de preferencia relativo a la prorroga del presente contrato, en los términos del artículo 107 fracción tercera de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, una vez satisfechos los requisitos exigidos para tal fin.

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los términos y condiciones de este contrato, realizando un eficaz control y verificación en la prestación de los servicios que "LA CONCESIONARIA" proporcione a la población.
2. Guardar confidencialidad respecto de la información técnica y financiera que obtenga de "LA CONCESIONARIA".
3. Proporcionar a "LA CONCESIONARIA", al inicio de la prestación del servicio, la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos, y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder.
4. Aplicar el Ordenamiento de Manejo de Residuos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.
5. Regular y exigir que el sitio de disposición final de los residuos sólidos sea de uso obligatorio para todo residuo sólido municipal.
6. Pagar a "LA CONCESIONARIA" en tiempo y forma el importe de la facturación por el servicio prestado.
7. Revisar, aprobar e implementar en los términos de las cláusulas décima quinta y décima sexta con "LA CONCESIONARIA" las propuestas de incremento de las tarifas y autorizarlas, de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifas establecido en dichas cláusulas.

SEPTIMA.- DERECHOS DEL "MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" tendrá los siguientes derechos:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LA CONCESIONARIA" en virtud del presente contrato y de la legislación aplicable.
2. Requerir a "LA CONCESIONARIA" los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación del contrato;
3. Verificar el funcionamiento de la Concesión, de que el servicio ha sido prestado de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
4. "EL MUNICIPIO", tendrá en todo tiempo la facultad de modificar la organización, modo y condiciones de la prestación del servicio público concesionado; así como la de inspeccionar tanto la ejecución de las obras como la explotación del servicio, previo acuerdo por escrito entre las partes.
5. Para el adecuado funcionamiento de la concesión, "EL MUNICIPIO", deberá designar a un representante, para que en su nombre realice las funciones que a este último se le señalan en este contrato. Su nombramiento deberá constar por escrito y en el deberán estar consignadas expresamente sus facultades, las que en ningún caso serán menos de las necesarias para el desempeño correcto de su encargo;

COTEJADO

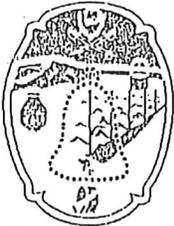
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



6. Durante el tiempo que dure la concesión, representante tendrá acceso, dentro del horario de labores a las localidades y a todos los lugares controlados por "LA CONCESIONARIA", para efectos de la concesión, y "LA CONCESIONARIA", deberá asistirlo para que obtenga dicho acceso y la información que requiera;

OCTAVA.- INVERSIONES:

1. "LA CONCESIONARIA" realizará las inversiones necesarias para la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado de Jalisco, en los términos que se garantice el cumplimiento eficaz del servicio público concesionado, y conforme a la propuesta técnica planteada..

NOVENA.- PROPIEDAD O USO DE LOS EQUIPOS:

1. Al momento de entrar en operación "LA CONCESIONARIA" deberá acreditar la propiedad o existencia del equipo utilizado para la recolección y transporte conforme las bases de licitación, para la prestación de los servicios;

2. En caso de terminación o rescisión del presente contrato, los bienes sólo serán transmitidos a "EL MUNICIPIO", si este paga a "LA CONCESIONARIA" el importe resultante del valor del avalúo realizado de los equipos que se vayan a transmitir a "EL MUNICIPIO". Esto se pacta por las partes y es aceptado expresamente por "LA CONCESIONARIA" en virtud de que los equipos mencionados serán utilizados para la prestación de un servicio público, a fin de que pueda seguir siendo prestado por "EL MUNICIPIO" con posterioridad a la rescisión o terminación del presente contrato.

COTEJADO

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

1. "LA CONCESIONARIA", habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de "LA CONCESIONARIA" quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del impuesto Sobre la Renta, aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro, y otros que se causen.



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zuñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS:

1. Para efectos de esta cláusula se entiende reproducción de como garantías de "LA CONCESIONARIA" las señaladas en las bases de la licitación pública numero 1 uno, para garantizar el cumplimiento del contrato, "LA CONCESIONARIA" se compromete a efectuar un deposito por medio de cheque cruzado o de caja en la Tesorería Municipal de Tlajomulco a nombre de El Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco por un importe de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), que debera enterar, a la firma del contrato y mantenerlo en la caja de la Tesorería del Municipio citado por un maximo de 3 tres meses al término del cual será devuelto a "LA CONCESIONARIA" a cambio de la presentación de una fianza de cumplimiento otorgada por una compañía mexicana de fianzas y a mantenerla durante el tiempo que dure la concesión, por un importe equivalente al 50% del monto de la cantidad señalada en esta cláusula, en beneficio de "EL MUNICIPIO", para garantizar que el servicio municipal deberá ser prestado correctamente, y que "LA CONCESIONARIA" cumplirá correctamente todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato de Concesión.
2. "EL MUNICIPIO" a su vez, se compromete a que dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del presente acto administrativo, contratará una póliza de fianza, a favor de "LA CONCESIONARIA" misma que garantizará la cantidad de \$2'400,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n., equivalente al promedio de dos meses de facturación por concepto de la prestación del servicio de recolección y de acuerdo a las proyecciones financieras que fueron exhibidas dentro del proceso de licitación.
3. Las pólizas señaladas deberán de renovarse anualmente. Para su cancelación, se requerirá la autorización previa de ambas partes dada por escrito.
4. Asimismo "LA CONCESIONARIA", reconoce el derecho de EL MUNICIPIO, como acreedor singular privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público, dentro del municipio.

COTEJADO

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES:

1. Las obligaciones de carácter fiscal derivadas en el presente Contrato serán pagadas por cada una de las partes que lo originen.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:

1. "EL MUNICIPIO" en forma directa, por conducto de su representante tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



objeto del presente contrato se están realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo.

Para el adecuado funcionamiento de la concesión, "EL MUNICIPIO", deberá designar a un representante, para que en su nombre realice las funciones que a este último se le señalan en este contrato. Su nombramiento deberá constar por escrito y en el deberán estar consignadas expresamente sus facultades, las que en ningún caso serán menos de las necesarias para el desempeño correcto de su encargo.

Durante el tiempo que dure la concesión, el representante tendrá acceso, dentro del horario de labores a las localidades y a todos los lugares controlados por "LA CONCESIONARIA", para efectos de la concesión, y "LA CONCESIONARIA", deberá asistir para que obtenga dicho acceso y la información que requiera;

2. "EL MUNICIPIO", podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinentes a "LA CONCESIONARIA" en relación con el cumplimiento de este contrato. "LA CONCESIONARIA" por su parte, se obliga a atender en un plazo no mayor de 24 horas, las observaciones que se hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración de "EL MUNICIPIO" mediante comunicación escrita en un plazo no mayor a dos días hábiles, a fin de que éste último resuelva en definitiva.
3. "EL MUNICIPIO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad y de los índices de eficacia de los servicios objeto de este contrato ejecutados por "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN:

1. Como contraprestación para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA", las cantidades que se hayan generado por la realización del servicio, esto es, la cantidad de \$365.19 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), por tonelada de recolección y disposición final incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las tarifas estipuladas por "LA CONCESIONARIA", misma que será incrementada conforme a la propuesta económico financiera y revisada anualmente por las partes.
2. La tarifa anterior se deriva de la propuesta económica ofertada por "LA CONCESIONARIA", para la adjudicación del presente contrato.
3. Las condiciones de pago serán 15 quince días posteriores a la fecha de presentación de la factura por los servicios realizados, a la que deberá de adjuntarse la relación del pesaje de toneladas depositadas en el deposito final. La facturación deberá presentarse con cortes mensuales y con los requisitos fiscales correspondientes ante la Hacienda Municipal.
4. **DEL PESAJE:**

La Báscula que opera para el peso de las toneladas de basura, estará a cargo de "LA CONCESIONARIA", sin embargo "EL MUNICIPIO", supervisara cada día

CONTINUA

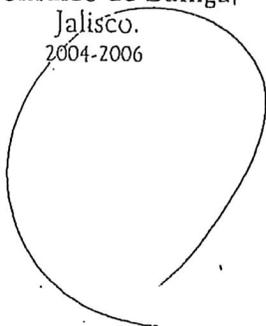
[Handwritten marks: a circled 'B', an 'X', and a signature]



[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



meses la calibración de la misma a través del personal de la Dirección de Aseo Público.

En caso de que la balanza este mal calibrada, se impondrá una sanción económica a la "CONCESIONARIA", si esta es mayor al 1% del número de toneladas que a la última fecha de su supervisión ingresaron, estas serán multiplicadas por el costo de cada tonelada y la proporción del desvío.

En lo que respecta al proceso de pesaje, este se realizara de la siguiente forma:

- a. Se tienen instaladas balanzas electrónicas (Este sistema no permite modificar o alterar la información que registra, correspondiente al pesaje bruto y neto de cada camión), estas emiten un talón por cada vehículo. En la caseta de ingreso que se encuentra entre las balanzas, se cuenta con la supervisión del representante de "EL MUNICIPIO".
- b. Al final del día se obtiene un resumen de todos los ingresos, mismo que es verificado con cada uno de los talones de ingreso y firmado por el representante de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando este se encuentre presente, enviándose la información a una computadora;
- c. Todos los días el representante de "EL MUNICIPIO", estará facultado para llevarse consigo esta información en un diskette, además de una copia de todos los talones que emite la balanza.
- d. Al cierre de mes se elabora un reporte mostrando el tonelaje real depositado por CAABSA EAGLE S.A. de C.V., en deposito final, este reporte se basa en los talones de resumen diario y contiene la firma del representante de "EL MUNICIPIO".
- e. Por lo que se refiere al sistema de control de las balanzas, el proveedor de las mismas, asiste dos días al mes, el primer día se da mantenimiento y se calibran y revisan las balanzas y sus sensores, y al día siguiente lleva las pesas "patrón" para dejar calibradas las balanzas de acuerdo a la normatividad de metraje y pesaje de la SECÓFI, acto en el cual deberá estar presente el representante de "EL MUNICIPIO", previa notificación, sin que su ausencia el día y hora señalado sea obstáculo para el desahogo de los trabajos de calibración y revisión de las básculas, de igual forma asiste personal de la PROFECO una vez cada seis meses a revisar la calibración de las mismas;

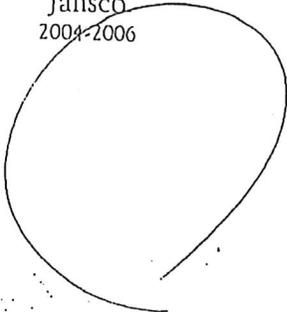
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS:

1. La tarifa será actualizada anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor y al incremento de las toneladas recolectadas, con el propósito de garantizar el mejor precio en el mercado.

Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



DECIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo antes establecido, si en cualquier tiempo durante el plazo de la CONCESIÓN ocurre alguno de los siguientes eventos, la cuota de recolección será ajustada:

1. Si se incrementa en cualquier porcentaje el costo de la mano de obra como resultado de un cambio o disposición de legislación o reglamentación municipal, estatal o federal.
2. Si como resultado de un incremento del precio de ciertos bienes o servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa llantas, refacciones, acero, gasolina, energía eléctrica, gas y diesel, que tenga influencia directa en el costo de los servicios municipales, la CONCESIONARIA incurre en Incrementos en sus costos la cuota de recolección y cuota de disposición serán recalculadas para tomar en cuenta el costo adicional.
3. Si el Índice Nacional de Precios al consumidor mensual, según publicación del Banco de México o en su defecto el publicado o estimado por el periódico El Financiero, aumenta el 5% cinco por ciento o más en relación con el Índice nacional de precios al Consumidor vigente en el mes anterior, la cuota de recolección y cuota de disposición serán recalculadas. Previo acuerdo por escrito entre las partes, mismo que será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

1. Es obligación de "LA CONCESIONARIA" indemnizar y liberar de toda responsabilidad y se obliga a sacar a salvo a "EL MUNICIPIO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, patrimonial, por daños y perjuicios a terceros, siempre y cuando se deriven del presente contrato y sean imputables a la concesionaria.
2. Así mismo las partes se liberan mutuamente de cualesquier responsabilidad relacionada directamente con el proceso y otorgamiento de la presente concesión, su adjudicación, suscripción del presente contrato, aun cuando pueda ser declarada nulidad alguna por parte de los tribunales competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA EXTINCIÓN, RESCISIÓN, REVOCACIÓN, CADUCIDAD, NULIDAD, RESCATE DE LA CONCESIÓN.

1. La presente concesión, se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del concesionario;



CONTINUA





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



QUEPAQUE, JAL.

DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



III. Desaparición del bien objeto de concesión;

IV. Nulidad, revocación y caducidad;

V. Declaratoria de rescate; y

VI. Cualquiera otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.

2.- La facultad de rescindir el presente Contrato queda establecida para el caso de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones, en cuyo caso el perjudicado podrá exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Sujetándose al procedimiento convencional establecido en el párrafo último de esta cláusula.

Independientemente de la causa genérica que se establece en la presente cláusula, que de forma enunciativa mas no limitativa se enumeran las siguientes causales de rescisión:

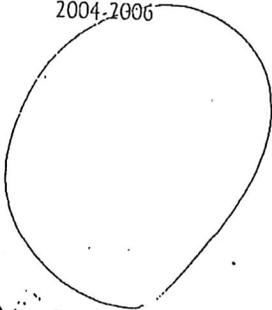
- I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
- IV. Por el incumplimiento grave, imputable, reiterado y probado de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones previstas en cualquiera de las diversas cláusulas del Presente Contrato.
- V. Porque sea declarado legalmente en quiebra, en cuyo caso deberá asegurarse la continuidad de los servicios contratados haciendo efectivas las garantías.
- VI. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o las condiciones de la prestación de los servicios contratados sin previa autorización de "EL MUNICIPIO".
- VII. "LA CONCESIONARIA" deje de prestar el servicio integral de limpia por más de 3 tres días consecutivos sin causa justificada.
- VIII. El incumplimiento y/o retraso por parte de "EL MUNICIPIO", en el pago de servicio integral, por más de 2 dos meses sin causa justificada.
- IX. Cualquiera de las partes no otorgue en tiempo y forma las pólizas de fianza señaladas en el presente contrato.
- X. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y
- XI. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

ASUNTO:



En caso de que la causal de rescisión sea imputable a "EL MUNICIPIO", este deberá pagar a "LA CONCESIONARIA" las inversiones realizadas hasta el momento de la rescisión, siempre y cuando que no sean susceptibles de ser retiradas o que impida su disposición en otro municipio por parte de la concesionaria.

3. Procederá la caducidad de esta Concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión;
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y
- III. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

4. Con relación a la Nulidad y Rescate de la concesión, se estará a lo dispuesto por los artículos 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos y aplicables de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5. En caso de terminación anticipada de la presente concesión por extinción, rescisión, revocación, caducidad, nulidad, rescate de la concesión, "EL MUNICIPIO" asumirá de inmediato todas y cada una de las obligaciones derivadas de la concesión.

En caso de proceder con la extinción, rescisión, revocación, caducidad, nulidad, rescate de la concesión conforme a lo señalado en esta cláusula, deberá de notificarlo por escrito la parte que lo solicita a la contraria, manifestando debidamente sus fundamentos y motivaciones, otorgando un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, celebrando un acuerdo las partes, donde se establecerán los términos para cumplir con la corrección de la deficiencia motivante. Si transcurrido el plazo convenido a la parte exhortada, no ha realizado las acciones pertinentes para subsanar las causas antes descritas, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco; este párrafo deberá de ser agotado por las partes antes de iniciar algún procedimiento judicial ante los tribunales competentes, por las causas descritas en esta cláusula.

DECIMA NOVENA.- Queda expresa y terminantemente prohibido a "LA CONCESIONARIA" enajenar o traspasar la concesión o los derechos de ella derivados o los bienes empleados en la explotación del servicio, sin previo permiso por escrito y mediante acuerdo por mayoría calificada de votos del Pleno del Ayuntamiento.

CONTINUA

AB

X

WZ

✓

Q



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
2004-2006



DEPENDENCIA:

NÚMERO:

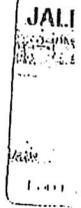
ASUNTO:



VIGÉSIMA.- En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo estipulado en el convenio que en su momento ambas partes celebren, en el entendido de que forma parte integral del presente contrato administrativo de concesión, todos los documentos que fueron acompañados a las propuestas legal, técnica y económica financiera mismos que se adjuntan al presente instrumento identificándolos como "ANEXO 7".

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, por lo que "LA CONCESIONARIA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por cualquier causa presente o futura.



Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y sus anexos lo firman las partes de conformidad y por triplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado de Jalisco, el día 01 del mes de Agosto del año 2006 dos mil seis:

"EL MUNICIPIO"

ANDRES ZERMENO BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO LOPEZ CAMARENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL ALFONZO SALAZAR VALDES
SÍNDICO

ING. ARMANDO GONZALEZ CANTÚ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

POR "LA CONCESIONARIA"

LIC. ANTONIO VILLADA NAVARRO

ING. JUAN EMILIO FERNANDEZ ZEPEDA

Tlajomulco

